



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 027 - 2013 - GRA/CR

Ayacucho, **23 DIC. 2013**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2013, trató el tema relacionado a Declarar de Interés y Prioridad Regional el "Plan Regional de Saneamiento de Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0285-2013-GRA/DRVCS-DR, el señor Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés y Prioridad Regional el "Plan Regional de Saneamiento de Ayacucho"; iniciativa que acompaña las Opiniones favorables a través del Informe Técnico N° 020-2013-GRA/GG-GRDS-SGSS-SDDH-JVRV, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Sector Vivienda, Hoja Técnica del Plan Regional de Saneamiento de Ayacucho de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Opinión Legal N° 803-2013-GRA/ORAJ-DWJA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el Dictamen de la Comisión de Vivienda y Saneamiento, se sometió al Pleno del Consejo Regional;

Que, el Plan Regional de Saneamiento integra los requerimientos del Plan Nacional de Saneamiento y de las Resoluciones Ministeriales RM 258-2009-Vivienda (Metodología para la formulación de PRS), RM 108-2011-Vivienda (Lineamientos para la formulación de programas y proyectos de agua y saneamiento para los Centros Poblados del ámbito rural), RM 201-2012-Vivienda que la modifica y RM 184-2012- Vivienda (Guía de opciones técnicas para abastecimiento de agua potable y saneamiento de centros. Dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional de Ayacucho, se establece un Comité Regional de Saneamiento cuya coordinación recae en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS); además el PRS se alinea con la Ordenanza Regional 016-2012-GRA/CR del 31 de mayo de 2012;

Que, el Objetivo del Plan de Saneamiento Regional, destaca el de Contribuir al incremento de la cobertura de los servicios de agua y saneamiento de las localidades del área rural (menores de 2.000 habitantes) y de localidades en ámbito urbano (mayores de 2.000 habitantes) y realizar una propuesta de organización institucional que permita su implementación. Por otra parte, es importante resaltar que el alcance de este PRS es el de una herramienta de planeamiento y termina con su formulación. Este PRS ha permitido establecer las necesidades, tanto de infraestructuras como de gobernabilidad, y la prioridad de las mismas, pero los siguientes pasos serán, mediante la implementación de las medidas incluidas en él, la concreción de proyectos, la búsqueda de financiación, la nueva gestión del saneamiento en las pequeñas localidades, la ejecución de las obras y su mantenimiento;

Que, en el presente documento se han elaborado tres proyecciones alternativas de población para el periodo 2007-2022, que detallan la evolución de los ámbitos rural y urbano. La alternativa 1 está basada en el análisis de la tasa de crecimiento provincial diferenciando los ámbitos rural y urbano. La alternativa 2 es similar a la anterior pero calcula la tasa de crecimiento a nivel distrital. Finalmente la alternativa 3 consiste en la consideración de las tasas de crecimiento distritales sin diferenciar los ámbitos rural y urbano, para posteriormente agregarlos y obtener el total regional;

Que, el literal a) del artículo 58° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen dentro de las funciones específicas en materia de Vivienda y Saneamiento, formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales;



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 027 - 2013 - GRA/CR

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL EL "PLAN REGIONAL DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO", presentado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de los objetivos del milenio, las políticas del Acuerdo Nacional, Plan Regional de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional 2011 - 2014, que en calidad de Anexo de adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento la publicación de la Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, en la Presidencia del Consejo Regional a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil trece.



[Handwritten Signature]
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WALTER QUINTERO CARBAJAL
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil trece.



[Handwritten Signature]
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO USCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE